



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Proceso No. 2023-00451

1. De conformidad con lo solicitado por el extremo actor, y como quiera que, en el auto adiado 1 de septiembre de 2023, se incurrió en un error meramente de digitación al indicar:

“ADMÍTASE la demanda VERBAL (RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA) presentada por contra MARITZA DAZA VELASQUEZ contra MARYLUZ MENDIETA y YESID PRIETO MONTAÑO.”

Siendo lo correcto y cómo quedará el mismo:

“ADMÍTASE la demanda VERBAL (RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA) presentada por MARITZA DAZA VELASQUEZ contra MARYLUZ MENDIETA y YESID PRIETO MONTAÑO.”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. En todo lo demás se mantiene incólume el referido auto.

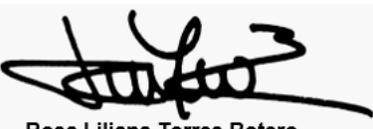
2. No se accede a la solicitud de corrección sobre el monto referido [[08SolicitudCorreccionAuto.pdf](#)], toda vez que allí se está indicando es el monto de la caución, esto es el 20% del de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 68 del 2 de octubre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

